

Segundo: Desestimar las alegaciones presentadas.
 Tercero: Notificar a los afectados el presente acuerdo, así como su publicación en el BOP.
 Cuarto: Dar traslado de la citada modificación a la Conselleria competente en materia de Urbanismo.»
 Elche, 4 de marzo de 2003.
 El Teniente Alcalde de Urbanismo, José Ferrández Maciá.

0307510

AYUNTAMIENTO DE ELDA**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Elda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
 - c) Número de expediente: 32/02
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción del objeto: Repavimentación de varias calles y Pistas Polideportivas escolares.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, 11-enero-2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 101.188,38.- euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17-febrero-2003.
 - b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 92.610,00.- euros
 Elda, 28 de febrero de 2003.
 El Alcalde. Rubricado.

0306471

EDICTO

Ignorándose el domicilio de los titulares registrales que a continuación se relacionan, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, mediante el presente Edicto se les notifica el Decreto de Alcaldía, adoptado con esta misma fecha y que literalmente dice:

“Decreto.- Presentado en este Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación de la U.E. nº 2 Av. Ronda, de conformidad con el art. 69.1.C de la Ley 6/1994, de fecha 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, con esta fecha, resuelvo:

1º.- Dar audiencia a los siguientes titulares registrales, con domicilio ignorado, que se encuentran afectados por el Proyecto de Reparcelación de la UE nº 2 Av. Ronda.: D. Francisco Hernández Amorós y Doña María Ortuño Martínez, para que, antes de la aprobación definitiva y dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto en el B.O.P., puedan hacer alegaciones al citado Proyecto, que podrá ser examinado en la Oficina Técnica, sita en Plaza de la Constitución, 1.

2º.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”
 Elda, 10 de marzo de 2003.
 El Alcalde. Rubricado.

0307610

AYUNTAMIENTO DE FACHECA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 2 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la modificación de Ordenanzas para su adaptación a la Ley 5/2002 de 27 de diciembre. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de dicha exposición, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hacen públicos los acuerdos y los textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales, cuyo contenido se transcribe a continuación:

A/- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Facheca, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 4,20 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3,90 euros.

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,70 %

Bienes Inmuebles Rústicos 0,65 %

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,70%

Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50 % (entre el 50 y el 90 %) en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 2 de febrero de 2003, surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

B/- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º. - Fundamento.

1.El Ayuntamiento de Fachecha de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de la misma categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta

que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

COEFICIENTE DE SITUACIÓN	ÚNICO ÚNICO
--------------------------	----------------

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 2 de febrero de 2003, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución.

Fachecha, 18 de marzo de 2003.

La Alcaldesa. Rubricado.

0307676

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Lista definitiva admitidos y excluidos y fecha primer examen de una plaza de Técnico Medio del Área Económica.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 54 del día 6 de marzo de 2003 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio del Área Económica, y finalizado el plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 54 de 6 de marzo de 2003:

Lista definitiva de aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.	MARTORELL PASCUAL, ISMAEL.	29.024.047-W

Lista definitiva de aspirantes excluidos:
Ninguno.